

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



404

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 7 del mes de septiembre de dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, sita en Adolfo López Mateos N° 1990-7° piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, México, 01049, D.F., el Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos de la citada Dirección y el C. Francisco Ruvalcaba Dávalos, Representante Legal de la empresa Vallarta Internacional, S.A. de C.V., quien se identifica con Credencial para votar folio IDMEX1307862489, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio 999, Zona Hotelera las Glorias, Puerto Vallarta, 48333, Jalisco y el área autorizada, con número telefónico 0132260400, con la asistencia de los CC. Lics. Oscar Coronel Ortiz y Nuri del Carmen González Oropeza, quienes fungen como testigos, se procede a levantar la presente acta de entrega del **Título de Autorización No. 3.17.15** de fecha 7 de septiembre de 2015, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 4,914.292 m<sup>2</sup> de zona federal marítima para la operación de obras de protección, consistentes en un espigón sumergido horizontalmente con una longitud de 306.60 m y una elevación hasta el nivel -1.00 m s/nmm; dos espigones auxiliares uno de 55.96 m y el otro de 38.50 m, frente a la propiedad del Hotel Sheraton Buganvillas resort & Convention Center, a lo largo de la isóbata (-5) con pretendida ubicación en Playa Camarones o Playa las Glorias en Puerto Vallarta, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.

Sin otro hecho que asentar, se procede a cerrar la presente acta a las trece horas del día de su inicio con la firma de quienes en ella intervinieron.

ENTREGA  
EL SUBDIRECTOR DE  
PROCEDIMIENTOS

LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
IBARRA

RECIBE  
POR LA AUTORIZADA

C. FRANCISCO RUALCABA DÁVALOS  
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. OSCAR CORONEL ORTIZ

LIC. NURI DEL CARMEN GONZÁLEZ  
OROPEZA

RDA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

Autorización N° 3.17.15  
México, D.F., 7 de septiembre de 2015.

**AUTORIZANTE:** El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

**AUTORIZADO (A):** Vallarta Internacional, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Autorizada:** La Autorizada acreditó estar constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública número 12,828 de 9 de marzo de 1974, otorgada ante el notario público número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, segundo testimonio inscrito el 13 de noviembre de 1974 bajo la inscripción 124-125 del libro 103, Sección Tercera, Matricula 63 del Libro 41 de la Sección Primera ambos del Registro de Comercio de la Segunda Oficina, bajo el número 27 del libro 5058 de Documentos Generales, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, Registro Federal de Contribuyentes VIN7403097C9. (Anexo Uno).
- II. **Representación:** El C. [REDACTED], es Representante Legal de La Autorizada y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura Pública 7,520 de 17 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público No. 22, en Zapopan, Jalisco. (Anexo dos).
- III. **Autorización de impacto ambiental:** El 17 de abril de 2013, la Delegación Federal en el Estado de Jalisco dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a La Autorizada manifestación de impacto ambiental número SGPARN.014.02.01.01.758/13 de 17 de abril de 2013 para llevar a cabo las obras y actividades del proyecto "Modificación y Ampliación de Espigones del Hotel Sheraton Buganvilias" así como oficio SGPARN.014.02.01.01.686/15 de 16 de junio de 2015 autorizando la continuación de los trabajos. (Anexo tres).
- IV. **Domicilio:** [REDACTED]

Se eliminaron 21 folios de la LGTAIP

[REDACTED]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

V. **Solicitud de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 9 de julio, 10 de septiembre, y 21 de noviembre de 2013, 7 de febrero, 22 de julio, 5 de septiembre y 15 de noviembre de 2014, 27 de abril, 23 de mayo y 11 de junio del 2015. Inversión pretendida de [REDACTED].

**Fundamento legal:** Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

se eliminan 5 palabras conforme al art. 16 de la LGTAIP

CONDICIONES

**PRIMERA. Objeto:** Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, afectando una superficie total de 4,914.292 m<sup>2</sup> de zona federal marítima para la operación de obras de protección, consistentes en un espigón sumergido horizontalmente con una longitud de 306.60 m y una elevación hasta el nivel -1.00 m s/nmm; dos espigones auxiliares uno de 55.96 m y el otro de 38.50 m, frente a la propiedad del Hotel Sheraton Buganvillas resort & Convention Center, a lo largo de la isóbata (-5) con pretendida ubicación en Playa Camarones o Playa las Glorias en Puerto Vallarta, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.

**Plano (s) oficial (s):** D.G.P.-G.01, C.01, C.02, C.03, C.04, C.05, y C.06 de 30 de junio de 2015, Exp. P.VALL.-15.06.29.-1.126 (Anexo cuatro).

**SEGUNDA. Características técnicas de la obra:** (Anexo cinco).

[REDACTED]



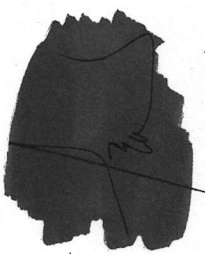


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**TERCERA. Obligaciones de La Autorizada:**

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar, mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas;
- IV. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- V. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- VI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, distintas a las autorizadas sin concesión, autorización, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- VII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área autorizada;
- VIII. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- IX. Responder frente a terceros;
- X. Sustituir la autorización por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área autorizada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia.

Se eliminan 1 párrafo  
art. 16 de la LGTAIP  
contiene el



*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**CUARTA. Seguros:** Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones autorizadas.

**Acreditamiento de los seguros:** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Autorizada, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

**QUINTA. Obligaciones fiscales:** Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición de la autorización (Art. 167 fracción III de la Ley Federal de Derechos).

**Derecho de señalamiento:** (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

**SEXTA. Cumplimiento de obligaciones:** La Autorizada deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la autorización para solicitar cualquier tipo de autorización.

**SÉPTIMA. Procedimiento administrativo de ejecución:** Por incumplimiento a las condiciones de la autorización en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVA. Vigencia:** Cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

La Autorización no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Autorizada continúe ocupando el área.

**NOVENA Verificación:** Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Autorizada.

**DÉCIMA. Derechos reales:** La autorización no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

**DECIMOPRIMERA. Regulación de participación de extranjeros:** Todo extranjero que adquiriera un interés o participación, se considerara como mexicano respecto de los bienes

Se eliminan los artículos 116 de la LGTAIP conforme al



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

autorizados, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

**DECIMOSEGUNDA. Reversión:** Conforme al artículo 36 de la Ley de Puertos.

**DECIMOTERCERA. Obras no útiles:** En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

**DECIMOCUARTA. Notificación:** En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOQUINTA. Legislación:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Autorizada quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido de la autorización, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

**DECIMOSEXTA. Revisión de condiciones:** Las condiciones de la autorización podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación de la misma o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

**DECIMOSEPTIMA. Jurisdicción:** Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMOCTAVA. Terminación:** La presente Autorización terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la Autorización que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de

SE elimina 1  
art. 116 de la  
LATAIP  
palabra  
contiene al





SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**DECIMONOVENA. Revocación:** En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos, darle un uso distinto al autorizado o por incumplimiento de las condiciones de la autorización.

**VIGÉSIMA. Registro de la Autorización:** La Autorizada deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal de la localidad que corresponda conforme a los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

**VIGESIMOPRIMERA. Aceptación:** El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES  
Director General de Puertos

C. FRANCISCO RIVACABALLERO  
Representante Legal

Se eliminaron 4 palabras contorneadas en art. 16 de la LGTAIF